



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 066-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 4 de febrero de 2025

VISTO:

El Trámite Externo N° 15034-2024, se adjunta Informe N° 922-2024-GAF-SGGRH, Informe N° 071-2024-MDY-GAF-SGGRH, Informe N° 126-2024-MDY-GAF, Informe N° 261-MDY-GPPMI-SGPMI, Informe N° 738-2024-MDY-GPPMI, Informe Legal N° 092-2025-MDY-GAJ, Memorándum N° 158-2025-MDY-GM y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en cuanto a la procedencia de la celebración de Convenios, se cuenta con base legal en lo normado en el artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala sobre los Medios de colaboración interinstitucional; 88.1. *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...).* 88.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.* 88.4. *Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales; encontrándose el presente Convenio dentro de ese parámetro;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 017-2023-SOC-MDY de fecha 19 de abril de 2023, se acordó en el ARTICULO 1°. - *APROBAR, el otorgamiento de facultades a la señora alcaldesa de la municipalidad distrital de Yarinacocha, Abg. Katherin Melissa Rodríguez Díaz para la suscripción de convenios Interinstitucionales que no generen gastos a la Entidad como parte del compromiso asumido en el convenio;*

Que, para suscripción de un convenio, la Directiva N° 006-2023-MDY-GPPyR-SGPyR, en su anexo 02 establece los requisitos para gestionar o tramitar convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, se debe presentar lo siguiente:

1. Convenio visado y firmado por el responsable legal en físico y digital.
2. Informe técnico o legal de la contraparte que indique la viabilidad para la suscripción del convenio.
3. Copia Simple de Ficha SUNARP de la Institución o Empresa Cooperante (Constitución).
4. Copia simple de la Ficha de SUNARP del representante legal o representante que suscribirán el convenio (vigencia de poder) (...).
5. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), del representante legal o representante que suscriban el convenio.
6. Copia simple de la resolución del Sector Nacional o Regional que acredita y autoriza la prestación de los servicios (Educación, Salud, etc.).



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



7. Copia simple de Convenio o acuerdos suscritos por el cooperante con otras instituciones de carácter público.
8. Otros documentos que sean necesarios para la evaluación de la suscripción de los acuerdos de convenio con la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

Que, en el numeral 10.2 FORMULACIÓN DEL PROYECTO Y NEGOCIACIÓN DE CONVENIOS de la Directiva N° 006-2023-MDY-GPPyR-SGPyR, indica: (...) la formulación y negociación de convenios se ajustará a los siguientes lineamientos generales:

- Los Convenios de Cooperación Interinstitucional que formulen y negocien los órganos o unidades orgánicas deben ser vinculadas con los objetivos estratégicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.
- Las actividades que se prevean desarrollar orientadas a potenciar los programas, proyectos o actividades que formen parte de los planes operativos del órgano o unidad orgánica involucrada en el convenio.

Que, del caso en particular, es menester señalar que, Que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Rehabilitadora Ltda 24, mediante Tramite Externo N° 15034-2024, de fecha 31 de julio del 2024, presenta proyecto de convenio de otorgamiento de créditos por descuento en planilla, con el objeto de fijar los lineamientos y establecer el procedimiento para hacer efectivo el descuento por planilla de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD que se afilien como socios de LA REHABILITADORA y que participen de una relación contractual crediticia con ella, ya sea como titulares de préstamos o avales de otros socios. LA REHABILITADORA evaluará el otorgamiento de préstamos de acuerdo a sus políticas y reglamentos internos y externos; asimismo, LA MUNICIPALIDAD, intervendrá como agente retenedor por los productos y servicios que adquieran los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD con LA REHABILITADORA;

Con Informe N° 922-2024-GAF-SGGRH, de fecha 17 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, concluye que la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito la Rehabilitadora Ltda 24 y la Municipalidad Distrital de Yarinacocha cumple con las formalidades y requisitos, contenido en el anexo 02 de la Directiva N° 006-2023-MDY-GPPyR-SGPyR "LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, APROBACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN LA MDY". Asimismo, opina que la propuesta de convenio es viable y/o procedente;

Con Informe N° 261-MDY-GPPMI-SGPMI, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, analizo los objetivos de convenio, obligaciones y atribuciones de las partes, vigencia del convenio. y estando de conformidad con el Informe N°922-2024-MDY-GAF-SGGH, de la sub gerente de gestión de recursos humanos que remite OPINION FAVORABLE, para proponer la firma del CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CREDITOS POR DESCUENTOS EN PLANILLA DE REMUNERACIONES Y/O INCENTIVOS LABORALES y la Directiva N°006-2023-MDY-GPPYR-SGPYR Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, recomienda remitir el informe y sus anexos a la Gerencia Municipal, para que esta a su vez remita haga las diligencias correspondientes para ser aprobada en sesión de concejo;

Con Informe Legal N° 092-2025-MDY-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye PROCEDENTE Aprobar el DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR DESCUENTO EN PLANILLA DE REMUNERACIONES Y/O INCENTIVOS LABORALES ENTRE LA COOPERATIVA REHABILITADORA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha; toda vez, que tiene como objeto, establecer mecanismos de coordinación y cooperación Interinstitucional entre LAS PARTES, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Con Memorándum N° 158-2025-MDY-GM, de fecha 28 de enero de 2025, la Gerencia Municipal, en referencia al **CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR DESCUENTO EN PLANILLA DE REMUNERACIONES Y/O INCENTIVOS LABORALES ENTRE LA COOPERATIVA REHABILITADORA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha** designa como coordinador institucional a la Sub



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Gerente de Gestión de Recursos Humanos, en conformidad con lo establecido en el numeral 15) de la Directiva N° 006-2023-MDY-GPPyR-SGPyR;

Que, la suscripción del referido convenio, se orientan al cumplimiento de los fines y metas. Asimismo, tiene por objeto fijar los lineamientos y establecer el procedimiento para hacer efectivo el descuento por planilla de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD que se afilien como socios de LA REHABILITADORA y que participen de una relación contractual crediticia con ella, ya sea como titulares de préstamos o avales de otros socios. LA REHABILITADORA evaluará el otorgamiento de préstamos de acuerdo a sus políticas y reglamentos internos y externos, siendo que LA MUNICIPALIDAD, intervendrá como agente retenedor por los productos y servicios que adquieran los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD con LA REHABILITADORA;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que la presente resolución se encuentra al amparo de los informes técnicos emitidos, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actúen reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y estando a las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS POR DESCUENTO EN PLANILLA DE REMUNERACIONES Y/O INCENTIVOS LABORALES ENTRE LA COOPERATIVA REHABILITADORA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha**; toda vez que tiene como objeto, El presente convenio tiene por objeto fijar los lineamientos y establecer el procedimiento para hacer efectivo el descuento por planilla de los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD que se afilien como socios de LA REHABILITADORA y que participen de una relación contractual crediticia con ella, ya sea como titulares de préstamos o avales de otros socios. LA REHABILITADORA evaluará el otorgamiento de préstamos de acuerdo a sus políticas y reglamentos internos y externos, siendo que LA MUNICIPALIDAD, intervendrá como agente retenedor por los productos y servicios que adquieran los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD con LA REHABILITADORA;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACocha

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha